



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300420170019800
DEMANDANTE: AIDA PINILLA DE MARTINEZ
DEMANDADO: GEORGE DE LA ROSA CHACON Y GEORGE DE LA ROSA MARTINEZ
PROCESO: VERBAL

Visto el escrito presentado por el doctor Richard Acosta Peña y la doctora Angelica Pérez Angulo, apoderados de la parte demandante y demandada respectivamente, en el que manifiestan que conforme a lo establecido en el Artículo 161 numeral segundo del Código General del Proceso, solicitan al Despacho la **SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia, desde la fecha de presentación de esta solicitud, por un término de 45 días calendario.

Lo anterior en virtud a que las partes de manera voluntaria están analizando las alternativas y viabilidad de celebrar un acuerdo que beneficie ambas partes y permita la terminación efectiva del proceso.

Por ser procedente, se ordenará la suspensión solicitada.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena la suspensión del presente proceso por el termino de 45 días calendario, conforme lo solicitado por las partes.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 95
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>8 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	